

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 12 DE MAYO DE 1954

Nº 12.365

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 487 y 498 de 2 de Enero de 1954, por las cuales se conceden unas licencias.

Resoluciones Nos. 499 de 2 y 500 de 14 de Enero de 1954, por las cuales se reintenan unas licencias.

Resolución Nº 525 de 16 de Septiembre de 1953, por el cual se declara sin efecto un resuelto.

Resuelto Nº 329 de 19 de Septiembre de 1953, por el cual se concede permiso de importación.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 365 de 22 de Octubre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 367 de 26 de Octubre de 1953, por el cual se asignan dietas y viáticos a un funcionario.

Resolución Nº 1264 de 10 de Septiembre de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 562 de 3 de Julio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

##### Secretaria del Ministerio

Resuelto Nº 41 de 2 de Febrero de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 42 de 2 de Febrero de 1954, por el cual se concede unas licencias.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 528 de 15 de Junio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 550 de 28 de Julio de 1952, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

#### RESOLUCION NUMERO 497

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia. Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 497.—Panamá, 2 de Enero de 1954.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Gershom Alonzo Williams, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de Identidad personal Nº 11-10898, residente en Calle 7ª entre Central y Meléndez Casa Nº 7028, en la ciudad de Colón, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial en Inglés;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta,

#### RESUELVE:

Conceder licencia al señor Gershom Alonzo Williams, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en Inglés en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

de Radio.—Resolución número 498.—Panamá, 2 de Enero de 1954.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Gladys Vidal de Arbesú, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de Identidad personal Nº 47-70374, residente en Urbanización "Altamira" Nº 2 de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutora Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

#### RESUELVE:

Conceder licencia a la señora Gladys Vidal de Arbesú, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutora Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

### RENEUVANSE UNAS LICENCIAS

#### RESOLUCION NUMERO 499

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia. Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 499.—Panamá, 2 de Enero de 1954.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Bonifacio Hernández, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de Identidad personal Nº 47-16693, con residencia en Calle "C" Nº 31 de esta ciudad, ha solicitado la reno-

#### RESOLUCION NUMERO 498

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia. Departamento de Relaciones Públicas.—Sección

vacación de su licencia de Locutor N° 205, expedida el 22 de Mayo de 1947:

**RESUELVE:**

Renovar la licencia del señor Bonifacio Hernández, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

**RESOLUCION NUMERO 500**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia. Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 500.—Panamá, 14 de Enero de 1954.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Miguel Angel Picard Ami, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 11-19242, con residencia en Calle 5ª entre Avenida Meléndez y Avenida Central, casa N° 7028, en la ciudad de Colón, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor N° 101, expedida el 29 de Septiembre de 1951:

**RESUELVE:**

Renovar la licencia del señor Miguel Angel Picard Ami, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

**DECLARASE SIN EFECTO UN RESUELTO**

**RESUELTO NUMERO 526**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 526.—Panamá, Septiembre 16 de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*

cumpliendo instrucciones del

*Presidente de la República,*

**RESUELVE:**

Declarar sin efectos el Resuelto N° 608 de 25 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, por medio del cual se le concedió un mes (1) de vacaciones, al señor Paulino Chávez, Admi-

nistrador del Aeropuerto "Enrique Malek", en virtud de haber informado al señor Ministro de Obras Públicas, que el señor Chávez presta servicio en el ferrocarril de Chiriquí, y que esta entidad dependiente del Estado, es la que debe reconocerle su derecho a vacaciones, conforme a la doctrina sentada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en sentencia del 21 de Noviembre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El-Secretario del Ministerio,

*Jose E. Brandao.*

**CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION**

**RESUELTO NUMERO 529**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 529.—Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*

cumpliendo instrucciones del

*Presidente de la República,*

**RESUELVE:**

Conceder al señor Teófilo Real, de la agencia "Glasraff", de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar al país, los siguientes artículos:

- 3 Escopetas Modelo N° 94, Stevens, calibre 16
- 3 Escopetas Modelo N° 11, Stevens, calibre 20
- 3 Escopetas Modelo N° 94, Stevens, calibre 28
- 3 Rifles Modelo N° 15, Stevens, calibre 22.

Estos artículos del en venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados por partidas a esa Juma comercial, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente, a medida que los vaya requiriendo.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*Jose E. Brandao.*

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**NOMBRAMIENTO**

**DECRETO NUMERO 365**

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el

Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor J. Gonzalez Scarpitta, Canciller de 2ª categoría del Consulado General de Panamá en La Habana, Cuba, en reemplazo del señor Roberto N. Stanzola.

quien prestaba sus servicios en New Orleans, La., Estados Unidos de América, y renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde el día 16 del presente mes de Octubre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE R. GUIZADO.

## ASIGNASE DIETAS Y VIATICOS A UN FUNCIONARIO DIPLOMATICO

DECRETO NUMERO 267  
(DE 26 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se asignan dietas y viáticos a un funcionario diplomático.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asignase al señor Julio Ernesto Heurtematte, Asesor Diplomático Especial ad-honorem del Ministerio de Relaciones Exteriores, dietas por treinta días (B. 130.00) diarios desde el día de su salida de los Estados Unidos de América en el desempeño de sus funciones hasta su regreso, así como viáticos de traslado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE R. GUIZADO.

## EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1264

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1264.—Panamá, Septiembre 10 de 1953.

La señorita Elida María Bustamante, natural de Colombia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señorita Bustamante ha presentado los siguientes documentos:

a) Pasaporte que acredita su nacionalidad colombiana de origen; b) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; c) Historial policial en donde consta su buena conducta; d) Copia de su Cédula de Identidad Personal N° 8-29689; e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señorita Bustamante se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señorita Elida María Bustamante.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 563  
(DE 3 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Profesional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ligia Cárdenas Solís, Inspectora de Educación de 5ª categoría en la Escuela Profesional, en reemplazo de Berta Boza, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 41

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 41.—Panamá, 2 de febrero de 1954.

*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Ada Aguilar, Oficial de 4ª categoría de la Dirección de Educación Secundaria, un mes a partir del 1º de Febrero, por el periodo de servicio que en el 9 de mayo de 1952 al 8 de Abril de 1953;

Rosa S. de Henríquez, Oficial de 2ª categoría de la Imprenta Nacional, dos meses a partir del 1º de Marzo, por dos periodos de servicio que finalizan el 18 de Febrero de 1954;

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2812

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Apartado N° 2445  
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses. En la República: B/. 6.00. Exterior: B/. 3.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueltos: B/3.00.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 3

Ernestina Espino, Subalterna de 5ª categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo, por el período de servicio que va del 19 de Abril de 1952 al 18 de Marzo de 1953;

Deyanira García, Subalterna de 5ª categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo, por el período de servicio que va del 6 de Febrero de 1953 al 5 de Enero de 1954;

Carmen Bonilla, Enfermera de 3ª categoría de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 15 de Febrero, por el período de servicio que va del 10 de Julio de 1952 al 9 de Junio de 1953;

Agustín Camaño, Carpintero Subalterno de 4ª categoría de la Escuela Normal "J. D. Arosemena," un mes a partir del 1º de Marzo, por el período de servicio que va del 12 de Enero de 1953 al 11 de Diciembre de 1953;

Carlos E. Paredes, Oficial Mayor de 6ª categoría de la Imprenta Nacional, dos meses a partir del 1º de Marzo, por dos períodos de servicio que finalizan el 1º de Diciembre de 1953;

Manuel A. Moreno, Oficial Mayor de 7ª categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Febrero, por el período de servicio que va del 5 de Enero de 1952 al 5 de Diciembre de 1952;

Rosa Evelia Fuentes, Subalterna de 4ª categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Febrero, por el período de servicio que va del 3 de Marzo de 1953 al 2 de Febrero de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Diaz G.*

**CONCEDESE UNAS LICENCIAS**

RESUELTO NUMERO 42

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaria del Ministerio. — Resuelto número 42.—Panamá, 2 de Febrero de 1954.

*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República. Vistas las solicitudes de licencia por enfermedad y los certificados médicos presentados por los señores Digna C. de Rodríguez, Remigia L. de Reyes y Manuel C. Castellero A.,

RESUELVE:

Artículo único: Concédese licencia por enfermedad, con derecho a sueldo, de conformidad

con lo que establece el artículo 8º del Decreto N° 681, de 20 de Junio de 1952, a las siguientes personas, así:

Digna C. de Rodríguez, Miembro de la Comisión Permanente de Escalafón, treinta (30) días a partir del 1º de Febrero de 1954;

Remigia L. de Reyes, Oficial Mayor de 6ª categoría en la Imprenta Nacional, treinta (30) días a partir del 28 de diciembre de 1953;

Manuel C. Castellero A., Inspector de Educación de la categoría en la Dirección de Educación Primaria, diez (10) días a partir del 28 de Enero de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Diaz G.*

**Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 528  
(DE 18 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Vargas, Herrero Jefe de 1ª Categoría, en la Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Pedro Echeverría, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tiene vigencia a partir del 16 de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

**CONCEDESE UNA LICENCIA**

RESUELTO NUMERO 890

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 890.—Panamá, Julio 28 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Catalina del C. Ochoa, Celadora en el Hospital Psiquiátrico Nacional, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Ramón Varela.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 1º de Agosto de 1952.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable"; y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

#### RESUELVE:

1º Conceder a la señora Catalina del C. Ochoa, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 1º de Agosto de 1952.

2º La señora Catalina del C. Ochoa, queda autorizada para formular una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Que por medio de la Escritura Pública número 804 de esta fecha, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, ha comprado a la señora Evelia Otero de Castro, por la suma de B/. 5,778.90, una parte del establecimiento comercial de Abarrotería y Carnicería denominado "Comisariato "El Chichemito", situado en Calle D número 8, en esta ciudad.

(Artículo 777 del Código de Comercio)  
Panamá, Abril 30 de 1954.

Maria Cristina Pitti de Chi Novat.  
19-1714

L. 6005  
(Segunda publicación)

### AVISO

Que según consta en la Escritura Pública número 982, de esta fecha, pasada ante el Notario Tercero del Circuito de Panamá, he comprado al señor Antonio Linares el negocio de cantina y restaurante que opera en esta ciudad bajo el nombre de "Villa Fenix" en el número 2289 de la Calle 17 de Río Abajo. Haga este aviso en cumpli-

miento de lo que manda el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 4 de Mayo de 1954.

Rollande Helene Butell.

L. 6164  
(Segunda publicación)

### JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá con cédula de identidad número 47-13,324.

#### CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 857 de esta fecha y Notaría a mi cargo, los señores Giuseppe Mades, y Juan Sabro Antoniuu, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Mádeo & Antoniuu, Limitada", de este domicilio, de la cual dichos señores eran únicos socios; y

Que, el socio Giuseppe Mádeo ha asumido el Activo y el Pasivo de dicha sociedad, ya que el socio Juan Sabro Antoniuu ha recibido a su satisfacción la parte que le correspondía en la misma sociedad; quedando en tal virtud, para los efectos legales, de propiedad exclusiva del señor Giuseppe Mádeo el establecimiento denominado "Cabaret Washington", situado en Avenida Central N° 169, en esta ciudad, amparado con la Patente Comercial de Primera Clase N° 86 de 5 de Marzo de 1951, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Expedido, firmado y sellado, en la ciudad de Panamá, hoy 6 de Mayo de 1954.

J. G.MO. BATALLA.

L. 6283  
(Primera publicación)

### EDICTO NUMERO 35

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

El Licenciado Ruben Aguilar, a nombre y representación del señor José María Saavedra, varón, mayor de edad, casado, ganadero, panameño, natural del distrito de Guararé y vecino del de Pedasi, cedula 38-131, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, en compra, del terreno denominado "La Flor del Naranjo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de dieciséis (16) hectáreas con tres mil quinientos (3500) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Tomásocios Vera; Sur, terreno de Juan B. Ruiz y camino del Naranjito; Este, terreno de Eulogio Zambrano, y Oeste, terreno de Liberato Jaén.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de Ley en lugar visible de este, Despacho y en el de la Abadía del Distrito de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicado en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Abril 2 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.

Santiago Peña C.

L. 2461  
(Única publicación)

### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Abogado Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veintidós (22) de mayo del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien perteneciente a la sucesión intestada de Maximino Santamaría.

Un solar ubicado en la población de Bajo Boquete dentro de los linderos siguientes: Norte, calle segunda Sur; Sur, propiedad de Carmela Santamaría; Este, Avenida Central; y Oeste, propiedad de Florinda Giovanelli, que tiene

diecisiete (17) metros de frente por veinte (20) metros de fondo, aproximadamente, con casa de madera, techo de zinc, en muy mal estado.

Dicho bien está avaluado en ocho mil balboas (B. 8.000.00) y carece de título inscrito.

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo se admitirán en la Secretaría del tribunal hasta las cuatro de la tarde del día mencionado porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en la Secretaría del tribunal el 5% como garantía de solvencia.

David, 22 de abril de 1954.

El Secretario,

*Guillermo Morrison.*

L. 4075

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

##### HACE SABER:

Que la Nación, representada por el señor Fiscal Segundo del Circuito de Panamá, en escrito fechado el día 15 de septiembre de 1950, ha promovido justificación de dominio sobre un globo de terreno situado en Panama Vieja, cuyos linderos generales son los siguientes:

"Linderos Generales del Polígono:—Norte: Terrenos del Parque Lefevre y Río Abajo. Sur: Playa de Panamá Viejo. Este: Río Abajo. Oeste: Terrenos del Parque Lefevre y Quebrada sin nombre.

Superficie: 76 Hectáreas 9122.0732 M2.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a fin de que toda persona natural o jurídica que se crea con derecho al inmueble arriba mencionado, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación de este edicto.

El Juez,

*JORGE RODRIGUEZ B.*

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martinez.*

(Segunda publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Eustacio Peñalosa, panameño, casado, agricultor, natural y vecino de Cerro Gordo, jurisdicción del Distrito de Penonomé, con cédula de identidad personal N° 9-1472, solicita a esta Gobernación se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno baldío Nacional situado en el Distrito de Penonomé, denominado "Gato de Agua", dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y parte del camino hacia el "Paso del Oregito" a Cerro Gordo; Sur, terrenos nacionales y parte de la Quebrada Gato de Agua y camino del Oregito a Cerro Gordo; Este, terrenos libres y Quebrada San José y Oeste, terrenos nacionales y parte de la Quebrada Gato de Agua, con una superficie de treinta y una hectáreas, seis mil metros cuadrados (31 Hts. 6000 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como también se le da al interesado copia para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá.

Fijado hoy cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las doce meridiano.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

*JUAN B. ARROCHA.*

El Oficial de Tierras,

*Antonio Rodríguez.*

L. 287

(Segunda publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Francisco Solanilla, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino del Distrito de La Pintada y portador de la cédula de identidad personal N° 7-236, mediante escrito, solicita en su propio nombre a esta Gobernación se le adjudique por compra, título de propiedad de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el lugar de Coibad, comprensión del Distrito de La Pintada, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos libres y Río Pagúa; Sur, terrenos libres y camino; Este, camino de La Pintada a Llano Grande y Oeste, terrenos libres, el lote N° 1 y el lote N° 2 está alindado así: Norte, terrenos de Fernando Lombardo; Sur Callejon Servidumbre; Este, Río Coclé y Oeste, camino de La Pintada a Llano Grande, con una superficie de nueve hectáreas, ocho mil quinientos metros cuadrados y el primer lote con una superficie de setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil metros cuadrados (74 Hts. 4000 M2.) y (9 Hts. 8.500 M2.) respectivamente, haciendo el total de ochenta y cuatro hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados (84 Hts. 2.500 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se le da al interesado para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las doce meridiano.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

*JUAN B. ARROCHA.*

El Oficial de Tierras,

*Antonio Rodríguez.*

L. 289

(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 27-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

##### HACE SABER:

Que el señor Mario Alcides Olivares Jr., por escrito fechado el 8 de este mes, hace la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras.—E. S. D.—Yo, Mario Alcides Olivares Jr., varón mayor de edad, soltero, comerciante, de esta naturaleza y vecindad, con cédula de identidad personal número 19-2549, solicito a usted título de plena propiedad a mi favor y el cual debe ser expedido sobre un globo de terreno denominado "La Tronca", ubicado en el distrito de Boquete, con una extensión superficial de 1 hectárea 9214.80 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, cerca de piedra de La Tronca; Sur, predio de Camilo Franceschi; Este, carretera David-Boquete y Oeste, barrancos del río Cochea.—La solicitud es por compra y para comprobar que se trata de un terreno completamente libre y adjudicable, pido tomar declaración a los señores Salvador Jurado A. y Pedro A. Silveira Jca, vecinos, mayores de edad, y de este vecindario, quienes investigaran si es o no cierto que este terreno es libre, adjudicable y su adjudicación no perjudica a terceros.—Acompaño el permiso de mensura, un certificado del Alcalde de Boquete en que consta que el terreno es libre y adjudicable, los planos del terreno en doble ejemplar, el informe del Agrimensor, debidamente recibiendo por éste y el recibo que acredita el depósito, como pago total a la Nación, del terreno por este medio solicitado en compra.—David, Abril 6 de 1954.—(fdo.) M. A. Olivares Jr."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto, por treinta días, en el lugar de costumbre de este Edicto, Sección de Tierras y Bosques, y por el mismo término, también, en la Alcaldía del Distrito de Boquete; al interesado se le dan las co-

pias correspondientes, para que las haga publicar por una vez, en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 3878

(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 28-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que las señoras Eneida del Cid y Margarita Alonso Bernal, por escrito del 6 del presente mes, han formulado la siguiente petición de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras.—E. S. D.—Nosotras Eneida del Cid y Margarita Alonso Bernal, mujeres, mayores de edad, panameñas, residentes en este Distrito y de oficios domésticos, solicitamos a usted título de plena propiedad a nuestro favor y por partes iguales y el cual debe ser expedido sobre un globo de terreno ubicado en El Francés, distrito de Boquete, libre compuesto de castrosjos, con una superficie de 9 hectáreas 4707.75 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Mario A. Olivares y José Alonso Jurado; Sur, predio de Josefina Pitti, de por medio camino real de Potrerillos a Boquete; Este, carretera de David a Boquete y Oeste, terreno de Josefina Pitti y quebrada del Zoco.—La solicitud es por compra; comprobar que se trata de un terreno adjudicable, completamente libre, pido a usted tomar declaración jurada a los señores Otto Samuel Álvarez y Julio Fausto Marcos, ambos varones y de este vecindario y quienes atestiguaran si es o no cierto que este terreno es libre y adjudicable y su adjudicación no perjudica a terceros.—Acompañamos el permiso de mensura, el plano del terreno en doble ejemplar el informe del Agrimensor, debidamente ratificado y el recibo que acredita el pago total del terreno a la Nación, que por este medio se solicita. David, Abril 6 de 1954.—(Idag.) Eneida del Cid.—Margarita Alonso B."'

Y para que sirva de formalización a los interesados, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por treinta días, y en la Alcaldía Municipal de Boquete, por igual término, al interesado se le dan las copias correspondientes para su publicación por una vez, en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 3877

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por este medio, el público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Raimundo Solís Peralta, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitre, veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el que suscribo, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que esta abierto el juicio de sucesión intestada de Raimundo Solís Peralta, desde el día veintiséis (26) de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres (1953), fecha de su fallecimiento.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Retilda Osorio Viuda de Solís en su condición de

cónyuge superviviente, y los menores Santos Retilda Solís Osorio, Raimundo Solís Osorio y Paula Antonia Solís Osorio, en su condición de hijos del causante; estos representados por su Curadora señora Osorio Vda. de Solís; y

ORDENA:

Que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Representante del Fisco Nacional como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (Idg.) Ramón A. Castellero C.—El Secretario, (Idg.) Rodrigo Rodríguez Chiari."

Por ello, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy, veintitrés (23) de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954); y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,

RAMÓN A. CASTILLERO C.

El Secretario,

R. Rodríguez Chiari.

L. 645

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustancador, por el presente edicto EMPLAZA a Luis Rodríguez y a Guillermo Morales Vélez (a) Guille, de generales conocidas, quienes han sido llamados a juicio por el delito de incendio consumado en el "Club Nocturno" "BOHIO", de propiedad de Don Agapito de Ayala, de esta ciudad, el día veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres para que comparezcan a este Tribunal Superior dentro del término de diez días, a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presenten a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito ya mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un hecho grave en su contra, y la causa se seguirá sin sus intervenciones, previa declaratoria de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con fin presente.

Recuérdase a los intervinientes del orden judicial y noticio y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los inculpaos Rodríguez y Morales Vélez, se pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito, porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2005 del Código Judicial.

Se hace constar que el emplazamiento decretado contra los referados Rodríguez y Morales Vélez, lleva fecha primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia como la ordena el ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Ponente,

ANGEL V. DE GRACIA.

El Secretario,

Luis Casanova Diaz.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

Por tanto, se fija el presente Edicto al Juez que suscribe, Jefe Municipal del Distrito de Panamá, Hanna y compañía, (Hanna García Casanova y compañía) Charro Negro, vecino mayor de edad, panameño, casado, carpintero, y vecino de esta ciudad con residencia en la casa No 41 de la Avenida Segunda de San Francisco de la Caleta

y dueño de la cédula de identidad personal N° 28-22642, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia fechada el diecisiete de marzo del corriente año, dictada por este Tribunal, en el juicio que contra él se adelanta por el delito de hurto en perjuicio de Nicolás Sánchez y la cual dice:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público, ABSUELVE a Rogelio Cornejo Campos Moreno (a) Charro Negro de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento dictado en su contra, en este proceso.

Derecho: Artículos 799, 2153, 2215 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese y consúltese, en caso de no ser apelado.—(fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Carmen E. Villarrué V. Sria."

En cumplimiento a lo dispuesto por resolución de esta misma fecha se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

TORIBIO CEBALLOS.

Carmen E. Villarrué V.

#### EDICTO NUMERO 5

El Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario por este medio,

#### EMPLAZAN:

A Alfonso Johnson, de diecinueve años de edad, panameño, soltero, con residencia en la población de Almirante y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente a este tribunal en el término de doce (12) días a responder en juicio porque ha sido llamado como sindicado del delito de hurto, por auto de este tribunal, que copiado dice en su parte pertinente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Fuera de lugar está que proceda el enjuiciamiento porque en el expediente se ha establecido el cuerpo del delito con el hecho de haber los infractores de la Ley sacado la caja del lugar donde estaba y llevarlo al monte con el ánimo de abrirla para apoderarse de su contenido.

Y por otra parte, el elemento subjetivo de dicho delito está probado con los graves indicios que resultar de la indagatoria de los sindicados, como lo dice el señor Fiscal, y el testimonio de los señores Manuel Amador Prescott, Wilfrad Young y su esposa Casilda de Young.

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, "Procesa Criminalmente" a Alfonso Johnson, Eduardo Rook, ambos de generales conocidas, por infracción de disposiciones del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, que trata del delito de hurto y les decreta formal prisión.

Para dar comienzo a la audiencia oral de esta causa se señala el día doce de enero del próximo venturo, a partir de las nueve de la mañana.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provean los procesados los medios de su defensa.

Esta resolución se funda en el Artículo 2147 del Código Judicial.

Como según copia a fojas 12 Johnson se fugó de la

cárcel y se haya ausente notifíquesele este auto en conformidad con la Ley.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

Por tanto, se expide este edicto en atención a lo que viene ordenado en la resolución transcrita, publicándose 5 veces consecutivas en la Gaceta Oficial para conocimiento del público y del propio emplazado, excitándose al mismo a que comparezca a hacerse oír en el juicio que se le sigue por apropiación indebida bajo el apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde con las consecuencias que hubiere lugar según la Ley, (ord. 5º art. 2338 del C. J.).

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

E. A. PEDRESCHI G.

L. G. Cruz.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario por este medio,

#### EMPLAZAN:

A John Gordon Tinkam, varón, nicaragüense, de cuarenta y cinco (45) años de edad, triguero, portador del Permiso Especial N° 3242, y cuyo paradero actual se desconoce, habiendo sido el emplazado vecino de este distrito con residencia en Almirante y empleado de comercio, para —que en el término de treinta (30) días más el de la distancia, se presente a este tribunal a defenderse del cargo porque ha sido procesado por resolución que reza: "Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Y como la propiedad y preexistencia del licor objeto de la apropiación indebida está acreditada con la propia aceptación de Gordon en presencia de los testigos señores Víctor M. Bogantes Jr., R. H. Sanger, Paul Belliger, Marcos de la Espriella, D. Sánchez y Erasmo Jaramillo, se encuentran reunidos en el expediente los elementos necesarios para el enjuiciamiento.

Por las razones expuestas el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, "Procesa Criminalmente" a John Gordon Tinkam, de generales conocidos, por infracción de disposiciones del Capítulo 5º Título 13º del Libro Segundo del Código Penal, que trata del delito contra la propiedad, y le decreta formal prisión.

La fecha para la audiencia oral de la causa se señalará oportunamente.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Como en el expediente consta que el sindicado por encontrarse ausente no ha podido ni siquiera ser indagado, notifíquesele este encausamiento en la forma legal.

Se funda esta resolución en los artículos 2147 y 2210 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario (fdo.) L. G. Cruz".

Por tanto, se expide este edicto en atención a lo que viene ordenado en la resolución transcrita, publicándose cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial para conocimiento del público y del propio emplazado, excitándose al mismo a que comparezca a hacerse oír en el juicio que se le sigue por apropiación indebida bajo el apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde con las consecuencias que hubiere lugar según la Ley, (ord. 5º art. 2338 del C. J.).

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

E. A. PEDRESCHI G.

L. G. Cruz.